CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN DURANGO, DGO., EN LO SUCESIVO "EL IDEA", REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. L.A. CARLOS MIGUEL GÜERECA DÍAZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUBSECUENTE "CONAFE", REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DELEGADA EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

TO GARAGE

380 . 1

图 1

ANTECEDENTES

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo tiene derecho a recibir educación. La Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padrés de familia en los términos que la Ley señale.
- 2. La Ley General de Educación en vigor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993, por la que se eliminó la Ley Nacional de Educación para Adultos, recogió las obligaciones del Estado Mexicano de prestar servicio de educación para adultos a la que define, como aquella que está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. La misma se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como a la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y solidaridad social.
- 3. Que el plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en su Eje rector 1, Desarrollo Social y Calidad de Vida, establece que el compromiso del actual gobierno es ofrecer una educación de calidad y pertinencia que responda al entorno cambiante, garantizando el acceso equitativo, la permanencia de los alumnos y alumnas y el logro educativo, sustentado en principios democráticos, el desarrollo de competencias para la vida y el aprendizaje continuo.

El sistema educativo Estatal será eficiente y eficaz en la solución de problemas y realización de aspiraciones de la sociedad Duranguense sustentado en los planes y programas de estudio que propicien el aprendizaje significativo de los alumnos y alumnas con calidad, equidad y pertinencia.

4. Que con fecha 17 de abril de 2013, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos "INEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" que tiene como objeto establecer las bases mediante las cuales "LAS PARTES" colaborarán en el Proyecto educativo para impulsar la alfabetización en personas de 15 años y más atendiendo a la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación y rezago educativo que se localizan en los 172 Municipios prioritarios donde tienen presencia el "CONAFE" y que forman parte de los 400 que se atenderán de manera prioritaria en la Cruzada

contra el Hambre. Mismo que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IDEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango en fecha 09 de enero de 2000.
- b) De conformidad con el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundária, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- c) De acuerdo con el artículo 3°, fracción I y II, el citado Decreto, tiene entre otras funciones, promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo, así como concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con la educación para adultos.
- d) Que en los términos previstos por el Artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General el C. L.A. CARLOS MIGUEL GUERECA DIAZ, según consta en el nombramiento expedido a su favor el 15 de Septiembre de 2010 por el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA.
- e) Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ramírez #110 Sur Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo.

II. DECLARA "CONAFE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.
- b) Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

"LAS PARTES" podrán suscribir anexos de ejecución, en donde se describan las responsabilidades y actividades operativas de cada involucrado en el proyecto, así como los niveles de coordinación necesarios para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, los cuales una vez firmados formarán parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IDEA".

- a) Brindar capacitación a las Figuras Educativas del "CONAFE": Asistente Educativo, Capacitador Tutor, Instructor Comunitario, considerando: El Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) para habilitarlos como Asesores Educativos.
- b) Acreditar el nivel, una vez cumplidos los requisitos, las personas de 15 años y más incorporadas a un circulo de estudio que lo hayan obtenido.
- c) Gestionar los apoyos económicos, a las figuras educativas que participan como alfabetizadores en su comunidad, de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- d) Apoyar con los materiales educativos que pudieran ser utilizados en los círculos de estudio que se formen en las comunidades.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "CONAFE".

- a) Incorporar al proyecto, a las Figuras Educativas que voluntariamente deseen participar como Asesores-Alfabetizadores, preferentemente a los Instructores Comunitarios Educativos de Preescolar con el fin de lograr la alfabetización o conclusión de nivel de quienes asesore.
- b) Llevar a cabo, a través de sus Figuras Educativas, acciones de promoción y sensibilización hacia los habitantes de la comunidad a fin de que las personas analfabetas se incorporen a los Círculos de Estudio.
- c) Promover la vinculación entre las Figuras Educativas del "CONAFE" y las Figuras Operativas de "EL IDEA" a nivel regional y municipal para determinar las acciones de la operación del proyecto de las fases de: Promoción, Capacitación, Atención Educativa, Acreditación y Certificación de la población objetivo.
- d) Atender, a través de sus Figuras Educativas, los procesos de alfabetización en las comunidades mediante la formación de Círculos de Estudio, con base en el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo Indígena Bilingüe (MIB) del INEA.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las sedes de capacitación, fechas y periodo de duración se ajustarán a los calendarios de capacitación del "CONAFE" previo acuerdo entre ellas.

QUINTA .- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación

tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

NOVENA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal del "CONAFE" y "EL IDEA" que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día cuatro de octubre de dos mil trece.

POR "EL IDEA"

POR "CONAFE"

L.A. CARLOS MIGUEL GÜERECA DÍAZ DIRECTOR GENERAL.

LIC. MARÍA DEL PILAR ESPINO. DELEGADA ESTATAL.

TESTIGOS DE HONOR.

LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO

LIC. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE PRESIDENTE MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO

ISMAEL HERNANDEZ DERAS PRESIDENTE MUNICIPAL DE

EL MEZQUITAL

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Duranguense para la educación de los Adultos en Durango, Dgo., "IDEA" y el Consejo Nacional de Fomento Educativo "CONAFE" a través de su Delegación en el Estado de Durango, mismo que se integra en seis fojas útiles. Fin del texto